

- En <u>junio de 2007</u> se reformó la LSAR, <u>para eliminar la comisión sobre flujo</u> y sólo permitir el cobro de comisiones sobre activos administrados (<u>comisión sobre saldo</u>).
- El <u>29 de octubre de 2010</u>, se público en el DOF el "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones"
- El <u>23 de octubre de 2015</u>, se publico en el DOF el "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones incorporando a los demás elementos que considerará la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro: <u>los ingresos de cada Administradora, su utilidad neta, su Retorno al Capital y su Retorno sobre activos</u>.
- El <u>21 de julio de 2017</u>, se publico en el DOF el "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones", incorporando a los demás elementos que considerará la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la consistencia de la estrategia de inversión con la definición del <u>Portafolio de Referencia</u>.



- Las comisiones son las cuotas que cobran las AFORES a los Trabajadores por administrar e invertir, sus ahorros.
- Las AFORES pueden cobrar comisiones:

COMISIONES

- Unicamente como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados.
- Por <u>cuota fija</u>: reposición de documentación, gestión de trámites ante otras instituciones y expedición de estados de cuenta adicionales.
- Cuando <u>se fusionen dos o más AFORES</u>, prevalece <u>la comisión más baja</u> entre las AFORES fusionadas.
- Cuando una AFORE modifique sus comisiones, los Trabajadores podrán traspasar sus recursos a otra **AFORE** en cualquier momento siempre que la modificación implique un incremento.

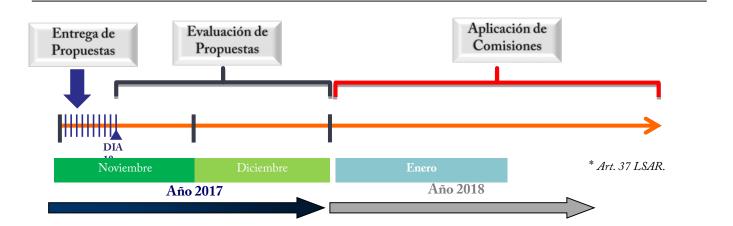






- Las AFORES deben presentar sus propuestas cada año, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de noviembre.
- La Junta de Gobierno debe resolver a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.
- Las comisiones aprobadas serán aplicadas en el año calendario siguiente.

Cronograma









- ▶ En materia de comisiones la CONSAR tiene facultades para:
 - Recibir para análisis a través de la Junta de Gobierno las comisiones a ser aplicadas en el siguiente año calendario.
 - Exigir información adicional, así como aclaraciones o adecuaciones a las mismas.
 - Autorizar o denegar la autorización respectiva, de acuerdo al artículo 37 de la LSAR.
- Facultades de supervisión de la CONSAR en relación a las Comisiones para:
 - ☐ Verificar que las comisiones que cobren los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se ajusten al régimen autorizado;
 - ☐ Verificar que siempre que se fusionen dos o más Afores, prevalezca la estructura de comisiones más baja, e
 - ☐ Imponer sanciones a la AFORE o EO que cobre comisiones por los servicios que preste en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por importes superiores a los ofrecidos.





Comisiones de las AFORE

(% sobre saldo administrado)

| AFORE | Comisión 2017 (%) | Propuesta Comisión 2018 (%) | Var. 2017 - 2018 (pb) |
|---------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Metlife | 1.10 | 1.09 | -1 |
| Azteca | 1.10 | 1.08 | -2 |
| Coppel | 1.10 | 1.08 | -2 |
| Invercap | 1.10 | 1.08 | -2 |
| Principal | 1.09 | 1.07 | -2 |
| Sura | 1.03 | 1.02 | -1 |
| Profuturo | 1.03 | 1.02 | -1 |
| XXI Banorte | 1.00 | 0.99 | -1 |
| Banamex | 0.99 | 0.98 | -1 |
| Inbursa | 0.98 | 0.97 | -1 |
| PensionISSSTE | 0.86 | 0.85 | -1 |
| Promedio Sistema | 1.035 | 1.021 | |

Fuente: CONSAR 2017

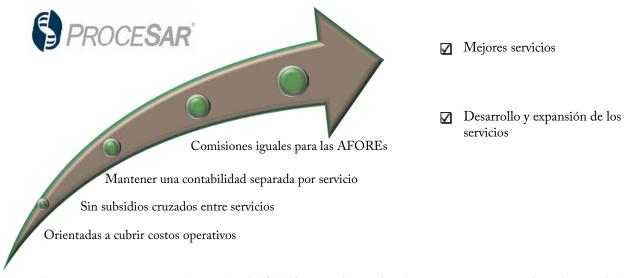
COMISIONES

COMISIONES DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BDNSAR





De acuerdo con el Título de Concesión, las comisiones que cobra la Empresa Operadora deben cumplir los siguientes requerimientos de la SHCP:





Las comisiones que se cobran a las AFORES están destinadas al sustento económico de cada uno de los servicios que PROCESAR presta a las AFOREs, sin que los ingresos por un servicio puedan subsidiar otros servicios.







Las comisiones que PROCESAR puede cobrar por los servicios que se prestan a las AFORES considera también la prestación de dichos servicios a través de los medios electrónicos autorizados.

COMISIONES QUE PUEDEN COBRAR LAS EO

Proceso de Dispersión

Proceso de Traspaso

Consulta y Localización de Número de Seguridad Social en la BDNSAR

Consulta de Registro

Solicitud del folio de estado de a través de medios electrónicos autorizados

Información de Retiros y Traspasos a través del CAT

Revisión de imágenes de estados de cuenta

Verificaciones en medios electrónicos autorizados.